

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 8 DE NOVIEMBRE DE 1890

NÚM. 44.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En el expediente promovido para proveer en virtud de concurso de ascenso la Escuela de párvulos de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que se le ha pedido, lo siguiente:

«Anunciada por concurso de ascenso la provisión de la Escuela de párvulos de Pontevedra dotada con 1.250 pesetas, la Junta provincial de Instrucción pública formuló propuesta unipersonal a favor de D.ª Carmen Martínez y González Maestra superior que desempeñaba la Escuela elemental de Covelo, en la misma provincia, obtenida por oposición, con el sueldo de 825 pesetas en 24 de Noviembre de 1885, cuyo sueldo, á instancia de la interesada y previo el informe de la Junta local, acordó el Ayuntamiento en Diciembre de 1888 elevar á 1.100 pesetas y que en caso de que este acuerdo fuese aprobado por la Superioridad, se tuviera en cuenta para su inclusión en el próximo presupuesto.

No consta esta aprobación ni que la interesada haya alcanzado el nuevo título administrativo necesario al efecto. La Junta provincial elevó la propuesta al Rectorado y éste á la Dirección general á quien según el sueldo de la escuela vacante corresponde hacer el nombramiento, haciendo presente en primer lugar que de los tres aspirantes

ninguno de ellos se halla en posesión de otra escuela de la misma clase, circunstancia que determina el art. 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, consignada también en la regla segunda de la Real orden de 13 de Agosto de 1884; y en segundo, que en el supuesto de que tengan derecho á solicitar dicha clase de escuelas todos los Maestros y Maestras que desempeñen escuelas por oposición, la propuesta que hace la Junta no se halla ajustada al orden de preferencia que establece el art. 66 del citado Reglamento, puesto que al paso que la Maestra propuesta sólo disfruta 825 pesetas como sueldo legal con ocho años, ocho meses y veintisiete días de servicios en propiedad, D. Ramón Novoa Parada, otro de los aspirantes, desempeña escuela dotada con 1.100 pesetas de sueldo legal con treinta y tres años, un mes y veinte días de antigüedad.

Al expediente acompaña una instancia de Novoa Parada, alzándose de la propuesta formulada por la Junta provincial y reclamando el primer lugar de la misma por creer que le asiste mejor derecho que á doña Carmen Martínez.

El tercer aspirante, D. Pablo de Acosta y Eizaguirre, es Maestro superior, cuenta de servicios en propiedad cuatro años, dos meses y diecinueve días, tampoco ha servido escuelas de párvulos y no consta el sueldo que actualmente disfruta.

Para optar por concurso de traslado ó de ascenso á escuelas de oposición, se requiere que los aspirantes se hallen desempeñando ó hayan desempeñado otras de la misma clase y de igual ó mayor sueldo que el de

la vacante, cuya doctrina respecto á las escuelas de párvulos está confirmada:

Primero. En la disposición segunda de la Real orden de 13 de Agosto de 1884, que tratándose únicamente de la provisión de esta clase de Escuelas, dice: «Las que corresponda proveer en turno de concurso se anunciarán antes á traslado y las podrán solicitar los Maestros ó Maestras que desempeñan en propiedad Escuelas de igual clase y del mismo ó mayor sueldo.»

Segundo. En los párrafos segundo y tercero del art. 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, en el primero de los cuales se previene que al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, y en el segundo que al concurso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría.

Y tercero. En lo dispuesto en el art. 66 del mismo Reglamento, que tratando de los motivos de preferencia en los concursos, se refiere á las Escuelas elementales, completas, superiores y de párvulos de categoría de oposición.

Y resultando del expediente de concurso de ascenso para proveer la Escuela de párvulos de Pontevedra que ninguno de los tres aspirantes, D.^a Carmen Martínez González, D. Ramón Novoa Parada y D. Pablo de Acosta Eizaguirre, desempeñan ni han desempeñado anteriormente Escuelas de párvulos, ni aun practicado ejercicios de oposición para esta clase de Escuelas, es evidente que ninguno de ellos tiene aptitud legal para aspirar al concurso de que se trata.

Por lo tanto, y sin entrar en otro género de consideraciones respecto al mayor derecho de los aspirantes, á que se refiere la protesta del Sr. Novoa, el Consejo entiende que procede declarar desierto el concurso por carecer de aptitud legal todos los aspirantes y proveer la Escuela en el turno de

oposición, conforme á lo que dispone el art. 2.^o del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Vista una instancia de D. Antonio Castro y Villarejo, que solicita autorización para optar por concurso de ascenso y de traslado á escuelas de mil seiscientas cincuenta pesetas, teniendo en cuenta que solo desempeñó escuelas superiores de mil trescientas cincuenta, equivalentes á mil cien en las elementales; Considerando que en derecho se limita á solicitar por ascenso escuelas de mil trescientas setenta y cinco, de grado elemental, y mil seiscientas veinticinco pesetas del superior; esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1890.—V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Al Rector de la Universidad de Valladolid digo con fecha lo que sigue:

«Vista la comunicación de esa Junta provincial de Instrucción pública de 26 de Octubre último, sobre que se revocase el acuerdo de ese Rectorado, nombrando auxiliar interino de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esa capital, teniendo en cuenta lo taxativamente prevenido en la orden de 29 de Noviembre de 1886, y resultando que la de igual clase de 19 de Julio de 1888, solo se refiere al nombramiento de Maestros provisionales por los Ayuntamientos, y nunca á los de interinos; esta Dirección general ha acorda

do desestimar el recurso de la referida Junta provincial de Instrucción pública y declarar bien hecho el nombramiento de interino acordado por V. S., puesto que á todos los nombramientos de Maestro interino de las Escuelas públicas debe preceder siempre la propuesta unipersonal del Inspector de primera enseñanza.»—Lo que traslado á Vuesa Señoría para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valladolid.

SECCIÓN DOCTRINAL

CARTAS GRAMATICALES

ORACIONES QUE PUEDEN FORMARSE CON LOS VERBOS SER, ESTAR, HABER Y PARECER

Estimada discípula: No sé cómo habrás entendido lo que te manifestaba en mi carta anterior, puesto que tuve necesidad de inventar medios para que pudieras distinguir los casos; y por más que á mí me parezca que descendí á la mayor sencillez para hacerme comprender, no siempre se consigue lo que se desea.

Sin embargo, dada tu aplicación y tus buenas luces naturales, y dado también el hábito que ya tienes adquirido de escuchar y aprovechar mis pobres explicaciones desde la época en que yo me dedicaba á tu preparación, es seguro no habrá sido en vano mi trabajo, por lo que me decido á continuar.

Hoy me toca resolver tu segunda pregunta, ó sea *qué oraciones pueden formarse con los verbos ser, estar, haber y parecer*. Procuraré contestar, como siempre, de la mejor manera que me sea posible.

Ser.—Ya sabes tú que, en primer término, con este verbo se forman las oraciones llamadas de *sustantivo*, primeras y segundas, (ó completas é incompletas), en razón á que con él se denota ó expresa la *esencia*

ó *existencia* de los seres; como en *tú eres aplicada, aquéllos eran castellanos*, cuyas oraciones, que son primeras, constan de sujeto, verbo *ser* y atributo concertado con el sujeto. Las segundas no llevan atributo, pero pueden tener circunstancias, como se ve en *esto es para los pobres*. El sujeto ha de ser siempre nombre ó pronombre, ó un verbo ú otra parte de la oración sustantivada, y el atributo puede ser adjetivo, participio ó sustantivo.

Tiene también el verbo *ser* carácter de impersonal, y por tanto, oraciones *impersonales* se forman con él, cuando se emplea denotando existencia de tiempo ó lugar, como se ve en *es pronto, era de noche, es más allá*, cuyas oraciones, que no tienen sujeto, ni se les puede suplir, corresponden á la clase expresada.

Como los verbos castellanos carecen de flexiones para expresar la voz *pasiva*, dicha falta ó carencia se suple con el verbo *ser*. Caracterizadas las oraciones de pasiva por la circunstancia de ser *paciente* el sujeto (1), son formadas por éste, una expresión verbal que consta de un tiempo del verbo *ser* y un participio de verbo activo concertado con el sujeto, y un ablativo agente regido de *por*, y en algunos casos, *de*. *La virtud es alabada por los buenos*, oración primera de pasiva, cuyos elementos son: *sujeto paciente*, la virtud; *verbo sustantivo*, es; *participio de verbo activo*, alabada, y *ablativo agente* (porque hace ó ejecuta la acción), por los buenos. Las oraciones *segundas* de pasiva no llevan ablativo agente, pero pueden llevar otros complementos oracionales.

Y como quiera que en otra de tus preguntas me dices que cómo distinguirás las oraciones segundas de pasiva hechas con el *se* de las de verbo pronominal reflexivo, aprovecharé esta ocasión para decírtelo. Efectivamente, con el *se*, del mismo modo con el sustantivo *ser*, formamos oraciones de pasivo, cambiando la expresión verbal, á que

(1) Se llama sujeto paciente el que recibe la acción expresada por el verbo.

antes me referí, por el pronombre *se* y un tiempo de verbo *activo*, siendo iguales los demás elementos. La oración anterior quedaría transformada en esta otra: *La virtud se alaba por los buenos*. Cuando no va el ablativo, ó sea cuando la oración es segunda, presenta semejanza aparente con la de verbo reflexivo, como se nota en estas dos: *La honradez se estima y Pedro se estima*.

¿Son iguales estas oraciones? No. ¿Qué diferencia se nota en ellas? Pues se nota que la primera lleva sujeto paciente, porque la honradez no se puede estimar á sí misma; y la segunda, le lleva agente, porque Pedro que es el nominativo, sí puede estimar á él mismo; y eso, y no otra cosa, expresa la oración.—Regla para distinguir las: si el sujeto es *agente*, será pronominal reflexiva, y si es *paciente*, será pasiva. Las de reflexivo admiten después «*á sí mismo*», las de pasivo, no: Pedro se estima *á sí mismo*.

Las segundas de pasiva, cuyo sujeto es compuesto, se pueden confundir también, cuando están con *se*, con las de pronominal *recíproco*.

La virtud y la honradez *se aprecian* (son apreciadas).

Tu hermano y tu hermana *se aprecian* (mutuamente).

Se distinguen por el sujeto, como las anteriores: el sujeto paciente siempre lo es de oración *pasiva*, y el agente, de *activa*, en este caso, pronominal *recíproca*.

Hay algunos verbos que se sustantivan, denotando también esencia y existencia, tales como *estar*, *existir*, *quedar*, *aparecer*... con los cuales se forman también oraciones de pasiva, como se puede notar en *la cuestión está arreglada*, *queda arreglada*, y *la deuda existe pagada* ó *aparece pagada* por Enrique.

Estar.—Este verbo, que por su naturaleza es intransitivo, denota existencia y forma oraciones parecidas por sus términos á las de sustantivo, con más las de pasiva en la forma que acabo de expresar en el párrafo que antecede. Si digo *tú estás buena*, la palabra *estás*, ó sea el verbo *estar*, denota

que tú existes; en *la pluma está cansada*, denota existencia de la pluma, y esencia, porque así es.

No confundas, sin embargo, los verbos *ser* y *estar*, aunque ambos puedan expresar esencia y existencia. El primero denota cualidades inherentes á los seres, mientras el segundo las denota accidentales.

Haber.—El verbo *haber* tiene acepción de transitivo cuando significa poseer ó tener, y es *neutro* cuando necesita un participio pasivo ó un verbo en infinitivo regido de la preposición *de*, para completar su sentido ó significación. Es el verbo *haber* el auxiliar por excelencia de todos los demás en la voz activa, y por eso se forman con él los llamados tiempos compuestos. Tiene también la propiedad de significar existencia, como si decimos: *hubo buenas fiestas*, donde denota que las fiestas *existieron*.

Considerando el verbo *haber* con independencia—en cuanto cabe—de los demás á que se junta, y siguiendo la teoría de las oraciones de *haber*, las forma de sustantivo, de activa, neutras, pronominales pasivas, y *de obligación* ó con *de* según la naturaleza del participio pasivo á que se junte, ó del infinitivo, y además las forma *impersonales*. En *habrá dinero* es impersonal; pero si digo: ya llegará el día *en que yo habré dinero* (muy poco usado), que equivale á decir... *en que yo tendré dinero*, es la oración transitoria de acusativo (dinero).

Como auxiliar, ó sea formando los tiempos compuestos, no da nombre á las oraciones, pues lo recibe de la clase de participio que le acompaña, pero admitiendo la teoría de las de *haber*, sostenida por algunos gramáticos, las forma de las clases indicadas, como se prueba con los ejemplos siguientes:

DE HABER

Sustantiva: Petra *habrá sido* feliz.

Transitiva: 1.^a Petra *ha traído* la perdiz.

2.^a Petra *ha escrito* bien.

Intransitiva: Petra *habrá* muerto.

Neutra: Petra *habrá ido* al teatro.

Pronominal.

Reflexiva: Petra *se había* peinado.

Recíproca: Petra y María *se habían* pegado.

Expresan tiempo pretérito y equivalen á otras formadas con un tiempo del verbo á que corresponde el participio, como Petra *sería* feliz, *trajo* la perdiz, *escribió* bien, *murió*, *iría* al teatro, *se peinó*, Petra y María *se pegaron*.

Las *de obligación* ó con *de*, se forman con una expresión verbal que denota tiempo futuro, y constan de *sujeto agente*, verbo *haber* en el tiempo correspondiente, un *infinitivo* regido de la preposición *de*, y *complemento* directo ó *atributo*, según lo que reclama la naturaleza del infinitivo oracional. Cuando éste es transitivo, las oraciones *de obligación* admiten la forma pasiva.

Yo *he de ser* regente (sustantiva).

Tú *has de aprender* gramática (transitiva).

Pedro *habrá de amar* á Petra (idem).

El hijo *había de nacer* muerto (intransitiva).

Petra *habrá de venir* alegre (neutra).

El niño *se habrá de contentar* (pronominal).

Son primeras. Quitando los últimos términos resultarían segundas. Como se ve, el infinitivo les da nombre, y *haber* expresa el tiempo.

Forma pasiva de las que la admiten: gramática *ha de ser aprendida* por tí, Petra *habrá de ser amada* por Pedro, etc.

Más que en la estructura material de las palabras y de las oraciones, hay que fijarse en lo que significan; y por tanto, las *de obligación* equivalen á las formadas con un tiempo futuro del verbo que llevan en infinitivo, igual dicho tiempo al expresado por *haber*. Así, pues, las anteriores tienen el mismo significado que éstas: Yo *seré* regente, tú *aprenderás* gramática, Pedro *amará*, el hijo *nacerá*, el niño *se contentará* (él solito), que en la forma pasiva son: gramática *será aprendida* por tí, y Petra *será amada* por Pedro, etc. Sólo admiten esta forma las transitivas.

Parecer.—Para terminar, voy á decirte pocas palabras respecto al verbo *parecer*. Por ser intransitivo, se forman con él ora-

ciones semejantes á los de sustantivo; como en *mi amigo pareco listo*, *tu sobrina parecía buena*. Constan de sujeto, verbo y atributo concertado con el sujeto. Pero muy frecuentemente se usa este verbo en sentido *pronominal*, formando oraciones de esta clase. *Me parece*, *te parece*, *nos pareció*, *les parecía...*, cuyos pronombres son *dativos*, estando omitido el sujeto, que podríamos suplir con «esto» *me parece* ó «tal cosa» *nos pareció* buena ó mala, siendo *buena* un atributo de *cosa*, prueba evidente de la condición intransitiva del verbo.

Esta carta va resultando algo larga, y la termino para reanudar mi trabajo tan pronto como mis ocupaciones me lo permitan. Entonces contestaré á alguna otra de las preguntas que me haces.

Sabes te aprecia tu antiguo Maestro

JUAN MACHO MORENO.

(De *La Verdad*.)

NOTICIAS GENERALES

CUARTO CERTÁMEN PEDAGÓGICO.—La Redacción de *El Monitor* de Barcelona, adjudicará en 15 de Diciembre próximo, los siguientes premios:

Primero. Un ejemplar de «La Habitación,» por don F. Miguel y Badía, y otro de de la obra «Año evangélico para los niños,» por D.^a Pilar Pascual de Sanjuán, al Autor del mejor artículo acerca de la «Necesidad y ventajas de vivir en armonía los Maestros de una misma localidad.»

Segundo. Un ejemplar de la «Historia de España,» por Cortada, al mejor trabajo en que se desarrolle el «Método cíclico ó concéntrico aplicado á la enseñanza de la Aritmética» en las Escuelas elementales, suponiendo la asignatura dividida en ocho grados, esto es, «Método concéntrico de Aritmética.»

Tercero. Un ejemplar de los «Diálogos literarios,» por Coll y Vehi, y otro de la

«Gramática,» por Avendaño, al Autor de la mejor disertación acerca del tema «Medios conducentes á arraigar en los niños el respeto al principio de Autoridad.»

Los aspirantes dirigirán sus trabajos á esta Redacción por todo el citado día 15 del próximo Diciembre, al principio de los cuales escribirán un lema, que repetirán en un sobre cerrado que habrá de contener una papeleta con su nombre y apellido, por cuyo medio, y no por otro, vendrá en conocimiento la Redacción calificadora de quienes sean los autores de los escritos premiados, que serán publicados en este Semanario.

Si los que alcancen los premios poseyeran ya las obras ofrecidas, podrán permutarlas por otras, escogidas entre las editadas por la Casa Bastinos.

La Dirección general ha dispuesto que las Juntas provinciales inserten trimestralmente en los Boletines oficiales los cambios ocurridos en las escuelas públicas.

Copiamos de *La Idea*:

«**Una hormiga.** — Leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Zamorano*:

«En el próximo mes de Noviembre será provista por oposición una de las escuelas elementales de Valencia, por haber renunciado antes de tomar posesión D. Toribio Gómez, Maestro de Bilbao. El mismo señor Gómez es el que va propuesto para la escuela vacante en Barcelona por defunción del Sr. Coronas.»

Y tal vez haga con la de Barcelona lo que ha hecho con la de Valencia.

Esperar á que se firme el nombramiento y luego quedarse en Bilbao, perjudicando de esa manera el ascenso de los demás concursantes.

¡Y viva el compañerismo, y viva la dignidad profesional!

Verbigratia la de aquel Maestro que exigía seis mil reales de sus concursantes para

renunciar la propuesta de una plaza que no quería desempeñar.

Pero la culpa es nuestra, por no dar á la estampa los nombres de tales *hormiguitas*.

Con sus antenas y señales,
Que merecido lo tienen.»

El Rectorado de Zaragoza ha dispuesto que las Juntas de Instrucción pública de aquel distrito universitario publiquen en el *Boletín oficial* de las respectivas provincias los antecedentes, méritos y servicios de todos los Maestros y Maestras que soliciten Escuelas, concediendo á los interesados el plazo de ocho días para que puedan hacer las oportunas reclamaciones que en derecho puedan tener lugar.

Esperamos que tan acertada disposición será imitada por todos los Rectorados.

Leemos en *El Defensor del Magisterio*, de Madrid:

«¿Recuerdan los lectores de *El Defensor del Magisterio* el escándalo á que dió lugar el nombramiento ilegal del cargo de Inspector de la provincia de Jaen á favor de don Miguel Moreno Muñoz, por haber sido *calabaceado* este señor en la Escuela Normal Central de Maestros al pretender que se le habilitase para desempeñar el cargo?

¿Recuerdan que por la campaña de la prensa profesional se deshizo, como era lógico, tal nombramiento, patrocinado por el célebre Santamaría de Paredes?

¿Recuerdan que este Sr. Moreno Muñoz no supo escribir un párrafo de cuatro líneas sin poner dieciseis faltas de ortografía?

¿Lo recuerdan? Pues agárrense ustedes y lean la siguiente noticia:

«El Sr. D. Eugenio Tejero ha sido declarado cesante del cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, nombrando en su lugar al señor D. MIGUEL MORENO MUÑOZ.»

Los buenos antecedentes que tenemos acerca de la rectitud del Sr. Diez Macuso,

nos obligan á suponer que dicho señor se apresurará á invalidar tal nombramiento á todas luces ilegal, por carecer el designado para este cargo de condiciones legales para desempeñarle.

Solo sorprendiendo la buena fé de la Dirección de Instrucción pública, se conciben hechos de esta naturaleza.»

El Ministro de Fomento Sr. Isasa, ha pronunciado un discurso en presencia del claustro de la Universidad de Madrid en el que desenvolvió los pensamientos y propósitos que alienta en cuestiones de instrucción pública.

En su sentir una reforma hecha por iniciativa de un partido en materia de enseñanza, léjos de producir beneficios, trae aparejadas hondas perturbaciones. Es esta una obra que necesita del concurso de todos si ha de reunir garantías de estabilidad.

Propónese, sí, de acuerdo con el Parlamento, modificar la legislación vigente en algunos ramos dependientes de su Ministerio, confeccionar programas de segunda enseñanza y establecer en la primaria medios de mejorar el material y de asegurar los derechos del personal.

Piensa también ampliar las aplicaciones á la agricultura, la industria y el comercio dictar medidas en favor de los invalidos del trabajo y buscar soluciones que garanticen el respeto á las instituciones docentes debidas á la iniciativa particular.

El Rector Sr. Colmeiro, ofreció al Ministro en nombre de todos el apoyo más firme para llegar á la realización de sus planes.

Dice *El Magisterio Español*:

«Una comisión de la Asociación de Maestros, compuesta de los distinguidos profesores de esta Corte señores Zapatero, Lopez Cerruti y Ballesteros, Presidente, Vocal y Secretario respectivamente de la misma, estuvo el último día del mes pasado en el Ministerio de Fomento á felicitar á nuestro

querido Director D. Emilio Ruiz de Salazar por su designación para Jefe del Negociado de primera enseñanza.

Con este motivo, la citada comisión hizo presente á nuestro Director las esperanzas que tenían concebidas en su gestión administrativa. El Sr. Ruiz de Salazar acogió á tan ilustrados Profesores con la exquisita cortesía que le caracteriza, agradeciendo con sentidas frases la cordial felicitación de la importante Asociación que representaban y exponiendo su firme resolución de hacer cuanto esté de su parte en pro del Magisterio.

La comisión salió del despacho oficial de nuestro Director con la convicción de que el Maestro tiene, como siempre, en el señor Ruiz de Salazar un defensor de sus intereses y un protector de sus derechos, quien dedica actualmente sus mayores esfuerzos á subsanar en lo posible los malos efectos de una desorganización administrativa inveterada, que tan justas y acerbas censuras ha merecido de toda la prensa.

Desgraciadamente es el mal tan arraigado y tan profundo el caos que ha reinado en los asuntos de Instrucción pública, que es empresa muy difícil y de poco visibles resultados la que en estos momentos pesa sobre el Sr. Ruiz de Salazar.»

Apreciamos en lo mucho que valen los ofrecimientos del nuevo Jefe del Negociado de 1.^a enseñanza en el Ministerio de Fomento, nuestro amigo D. Emilio Ruiz de Salazar.

La Junta provincial de Cádiz ha desestimado la instancia de un Maestro que solicitaba la escuela de Ceuta por no reseñar en ella todos los datos de su cédula personal, según está mandado en 3 de Junio de este año.

Los Maestros de las escuelas públicas de Barcelona han acordado celebrar modestos funerales el día 7 de Noviembre por el alma

de D. Francisco de Paula Rius y Taulet, Alcalde que fué de dicha ciudad.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 8 DE NOVIEMBRE DE 1890.

En el tablón de anuncios del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, aparecen los nombres de los vocales que han de constituir el Tribunal en los próximos ejercicios de oposición á los Magisterios de niños vacantes en esta provincia.

En esta forma:

Vocales ó Jueces

- D. José Luis Pons y Gallarza.
 » Luis Morón y García.
 » Andrés Morey y Amengual.
 » Bartolomé Danús y Mir.
 » Matías Bosch y Palmer.
 » Pablo Gralla y Fiol.
 » José M.^a de Barcia.

Primeros suplentes

- D. Juan Llopis y Gálvez.
 » Antonio Mestres y Gómez.
 » Sebastián Font y Martorell.
 » Antonio Umbert y Vila.
 » Bartolomé Danús y Mir.
 » Salvador Bover y Lladó.

Segundos suplentes

- D. León Carnicer y Rochel.
 » Joaquín Botía y Pastor.
 » Luís Estade y Sabater.
 » Matías Bosch y Palmer.
 » Antonio Umbert y Vila.
 » Miguel Sancho y Muntaner.

En atención al interés que reviste para los escolares de esta provincia que cursan en la Universidad de Valencia, insertamos íntegro el anuncio siguiente:

«El Excmo. señor Vice rector de esta Universidad, con fecha de hoy, ha decretado lo siguiente:

«Habiendo cesado la causa que obligó á

suspender todos los actos académicos en los establecimientos oficiales de instrucción pública de esta provincia, he dispuesto que en todos ellos continúe la matrícula ordinaria hasta el día 25 del próximo mes de Noviembre, los exámenes extraordinarios principien el 0 y codía incluyan el citado 15, y la apertura del curso de 1890 á 91 se verifique el día 15.»

Lo que de orden de dicho Excmo. Vice-rector se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valencia 29 de Octubre de 1890.—El secretario general, S. Rotger.»

Después de largo período, hemos recibido la visita de la importante *Revista pedagógica de Instrucción pública*, intitulada *El Profesorado*, que ve la luz pública en Granada.

Le deseamos toda suerte de prosperidades.

Han empezado hoy las oposiciones para proveer la Escuela pública de niños de María, siendo 8 los opositores.

En el ejercicio escrito ha tocado en suerte el problema siguiente:

«Un buque sale del puerto con 12 tripulantes y con víveres para un mes; al cabo de 10 días se encuentran en alta mar 5 naufragos; y se pregunta para cuántos días bastarán entonces los víveres, y á qué deberá reducirse la ración para que basten los víveres para terminar el viaje.»

La Música para los niños, se titula una obrita que ha tenido la amabilidad de remitirnos el Sr. Calleja. Tanto la forma dialogada como el método que sigue en su exposición ordenada y sencilla, son circunstancias que la hacen recomendable para la niñez, á quien va dedicada.

Agradecemos el obsequio.